MARIA LORETO SERRANO POMARES (1 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 31/01/2025
HASH[redacted]

cristina coves jodar (2 de 2)
Secretaria Acctal
Fecha Firma: 31/01/2025
HASH[redacted]

Modelo DDES_C

Sanciones de tráfico de AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
Acuerdo Colectivo de Decreto de Resolución Desestimatorio.

UNIDAD DE SANCIONES DE TRÁFICO
Decreto de Resolución:
Nº Decreto:

Consecuencia de las denuncias formuladas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico por infracciones a los preceptos establecidos en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDLeg 6/2015, de 30 de octubre), en adelante TR de la LTSV, el Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003 de 21 de noviembre) y, Ordenanza Municipal de Circulación.

Vista las Propuestas de Resolución que me eleva el Jefe de la Unidad de Sanciones de Tráfico de este Ayuntamiento, en calidad de órgano instructor de los expedientes sancionadores en materia de tráfico que en ella se citan y, en su caso, en uso de las facultades delegadas por el Órgano competente en materia sancionadora, habiéndose iniciado y notificado el procedimiento sancionador con número de expediente que se indica en la relación, habiéndose formulado alegaciones por el interesado dentro de plazo establecido en el artículo 95.1 del TR de la LTSV.

Analizando los motivos de oposición de cada una de las alegaciones contenidas en los expedientes abajo relacionados, y de conformidad a lo establecido en el art. 84.4 del TR de la LTSV, siendo de mi competencia el reconocimiento y resolución de los expedientes relacionados a continuación, DISPONGO:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones presentadas por los interesados, dando por probados los hechos objeto de la denuncia y declarando ajustado a derecho tanto su calificación jurídica como la infracción que los mismos constituyen.

SEGUNDO: Ratificar en todos sus términos la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor de los expedientes sancionadores, elevándola a definitiva.

TERCERO: Imponer una sanción con la cantidad indicada en la siguiente relación.

CUARTO: Dar traslado a Suma Gestión Tributaria, para que proceda a la notificación de los interesados con expresión de los recursos que procedan, en virtud del convenio de delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Expediente :0096769694 Expediente Alegación: 0060425279 Matrícula: [redacted]
Denunciado [redacted]
Normativa: RG 129.2/1 Puntos: 0 Denunciante: A070 Tipo: TU Marca y modelo: AUDI Q5
Lugar denuncia: PZ ESCANDINAVIA Fecha denuncia: 26/05/2024 Importe: 200

LS=Ley de Seguridad Vial, OM=Ordenanza Municipal de Circulación, RG=Reglamento General de Circulación

DECRETO
Número: 2025-0182 Fecha: 31/01/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Los datos personales contenidos en este documento están sometidos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) así como en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Queda prohibida la aplicación o utilización para otros fines diferentes a la instrucción del procedimiento sancionador, la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones. El tratamiento se limitará a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida. Asimismo está prohibida la comunicación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas. El uso indebido está perseguido por la citada normativa de protección de datos. Al acceder a estos datos se tiene la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad, aún después del cese de la relación laboral y en atención a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, se deben aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se considerarán los riesgos del tratamiento de datos como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a los datos personales.